

## **Jubilación**

Cuando el trabajador se encuentra en condiciones de acceder al haber jubilatorio, el empleador puede intimarlo a que inicie los trámites pertinentes de acuerdo a lo previsto por la ley, como dice este modelo:

“Cumpliendo el 20/08/2008, la edad necesaria para acogerse al beneficio jubilatorio y encontrándose cumplido el tiempo mínimo de aporte al sistema previsional, intimamosle inicie los trámites para acceder a su jubilación ordinaria dentro de los plazos previsto por el artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo. Manteniendo relación laboral hasta que obtenga el beneficio previsional o por un plazo máximo de un (1) año lo que resulte primero. Certificados laborales y Formularios PS 6.2 ANSES a su disposición.”